

Auto Sustanciación No. 519  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2020-00145  
Demandante: EVANGELINA HERNÁNDEZ ROA  
Demandado: ERNESTO ALFREDO THOWINSSON MEDINA

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Noviembre 17 de 2020.** Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado, pese a que no hay medidas cautelares pendientes por consumarse. Sírvase proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor ERNESTO ALFREDO THOWINSSON MEDINA en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación debiera surtirse en la dirección física, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días , para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

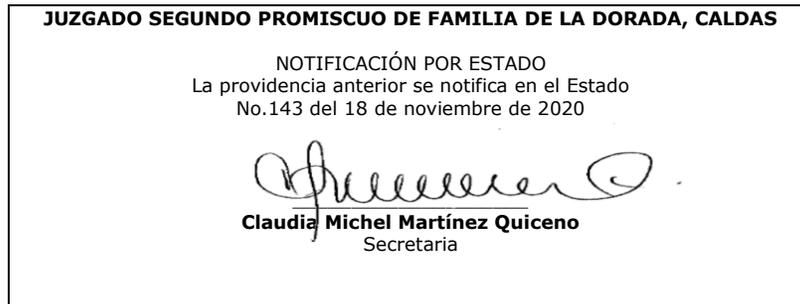
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez

Auto Sustanciación No. 519  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2020-00145  
Demandante: EVANGELINA HERNÁNDEZ ROA  
Demandado: ERNESTO ALFREDO THOWINSSON MEDINA



Secretaría, \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria